RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. Nº EXPTE. ADM/2021/0022 (CONTR/2021/462884).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Memoria Justificativa de la necesidad de proceder a la contratación del mencionado servicio, firmada en fecha de 9 de junio de 2021 por la persona titular del Servicio de Informática se desprenden los siguientes hechos:

> *"Como consecuencia del impacto de la pandemia por COVID-19 sobre la actividad económica y, en particular, sobre el empleo, las medidas de recualificación a través de la formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, cobra especial relevancia. De ahí, que se haya ampliado considerablemente la oferta formativa a través de la contratación pública de estos servicios, y sea de vital importancia contar al mismo tiempo con un sistema de control de presencia integrado en los aplicativos de formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas, o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contratación.*
>
> *Por todo ello, este órgano entiende que se dan las causas que constituyen una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, respondiendo esta urgencia a razones de interés público que quedan acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestran la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que se requieren".*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver la aplicación de la tramitación de urgencia del expediente de contratación es la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 116.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en conexión con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 115/2020 de 8 de septiembre por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Dispongo 3.9.b) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificada por la Orden de 21 de junio de 2021.

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de contratación.

Es por ello que, estimando que concurren razones de interés público y de necesidad inaplazable que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la adjudicación y formalización de este expediente de contratación, y vistos los preceptos de general y particular aplicación, esta Secretaría General Técnica, como órgano de contratación, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas

RESUELVO

PRIMERO: Declarar la necesidad de la tramitación de urgencia del presente expediente de contratación de DEL SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. Nº EXPTE. ADM/2021/0022 (CONTR/ 2021/462884).

SEGUNDO: Que los plazos, en el procedimiento de tramitación, serán los establecidos en el art. 119 de la LCSP.

Contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 11 de noviembre de 2019- BOJA N.º 225 de 21 de noviembre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es